

ORDENANZA N° 331/2021

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA***

Artículo 1º: DISPÓNGASE un Plan de Facilidades de Pago para todos los adherentes del Plan de viviendas Si Va Vi I, incluidos los adherentes adjudicados que adelantaron el pago de las 150 cuotas determinadas al valor porcentual establecido a ese momento, de conformidad a los alcances y condiciones que se expresan en la presente.

Artículo 2º: Beneficiarios-Determinación de Deuda. Podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago que se instrumenta mediante la presente ordenanza, todos aquellos adherentes de los planes de vivienda Municipal detallados en el Art. 1º, respecto de las cuotas 145 a 150. Se podrá financiar el valor de hasta 5,26 m2 de construcción del mencionado plan, cuyo monto se actualizará de acuerdo al valor del metro cuadrado de construcción que se determina mensualmente para la tipología SI. VA. VI I.

Artículo 3º: Adhesión, Monto de la Cuota y Plazo. Los adherentes que se hallen comprendidos en el Art. 1º y adhieran al presente plan, podrán financiar la deuda determinada de conformidad con el Art. 2º en hasta doce (doce) cuotas mensuales y consecutivas. La cantidad de cuotas se podrá ampliar a dieciocho (18), previa justificación de la situación financiera del adherente. Los

adherentes podrán adelantar cuotas libremente a valor del metro de construcción vigente al día de pago.

Artículo 4º: Vencimiento: El vencimiento de la primera cuota de financiación operará durante el mes de abril de 2022, y las restantes los meses subsiguientes, pudiendo el adherente abonar desde el 01 al 30 de cada mes.

Artículo 5º: Exención Gastos Administrativos y Fondo de la Vivienda Social. Exímase al plan de pagos que se instrumenta en la presente ordenanza de los gastos administrativos y fondo de la Vivienda social según Ordenanzas N° 208/14 y 288/16.

Artículo 6º: Caducidad del Plan. La omisión de pago de tres cuotas consecutivas correspondientes al plan de facilidades o de seis alternadas facultará a declarar caduca la facilidad de pago acordada.

Artículo 7º: Vigencia. Los adherentes beneficiados con el presente régimen podrán adherirse al mismo hasta el día 31/12/2021, encontrándose el Poder Ejecutivo facultado a prorrogarlo por el plazo de nueve meses desde su vencimiento.

FECHA DE SANCIÓN: 06/10/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1172/2021

DE FECHA 13/10/2021